



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 483 -2015-A-MPM

Iquitos, octubre 30 del 2015.

Visto; el Proveído de Alcaldía N° 4506-2015-A-MPM del 30 de octubre del 2015, procedente del Despacho de Alcaldía, a través del cual solicita tomar las acciones que correspondan para el reconocimiento a cultores e intérpretes de la música Criolla Amazónica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y refiere que a las municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que el Artículo II del Título Preliminar, de la Norma Legal antes mencionada, refiere que los gobiernos locales goza de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 20°, inciso (6) de la ley N°27972- del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere, que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

Que, con motivo de celebrarse el "Día de la Canción Criolla" en nuestro país y a la existencia de artistas Criollos Amazónicos que realizaron y realizan una excelente labor cultural en la Provincia de Maynas, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la trayectoria artística y el talento innato como intérprete a la Sra. LUCY CORINA ELIZABETH RODRIGUEZ ALVAN, Triunfadora del "Pirarucú de Oro", entre otros premios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Secretaría General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA

AEIM/A
NELA/SG/fg